

CONSTANCIA SECRTARIAL: Señor Juez le informo que en el asunto de la referencia se fijó como fecha para la realización de la diligencia de revisión de la interdicción el próximo cinco (5) de julio del año en curso a las 2 de la tarde; sin embargo, la parte interesada no concurrió al despacho, ni realizó comunicación por ningún otro medio, igualmente revisado el expediente virtual se observa que la parte interesada no ha llegado previamente como se le solicitara mediante actuación previa, el informe de valoración de apoyos, a su despacho señoría para proveer, julio 5 de 2022

Cordialmente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

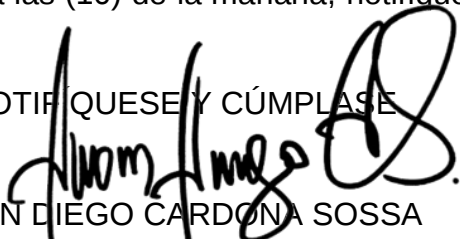


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	889
PROCESO	INTERDICCION
RADICADO	2011-00049
INTERDICTO	MAURICIO ZULUAGA GONZALEZ
CURADORA	GLORIA CECILIA ZULUAGA ZULUAGA GONZALEZ
ASUNTO	REQUIERE Y REPRROGRAMA DILIGENCIA

En atención a la constancia que antecede, se requiere al señor MAURICIO ZULUAGA GONZALEZ y a su Curadora la señora GLORIA CECILIA ZULUAGA GONZALEZ a fin de que den cumplimiento cuanto antes a lo solicitado por este despacho en actuación del 17 de mayo del año 2022 que obra en el expediente virtual, igualmente se fija como nueva fecha para la realización de la diligencia de revisión de sentencia de interdicción en el asunto de la referencia, el próximo (30) de agosto de los cursantes a las (10) de la mañana, notifíquese a las partes por el medio más expedito

NOTIFQUESE Y CÚPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 95 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 06 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e01304569a4acba43e0abaea42ac75be552e41d59d51f9405810647fb87b61**

Documento generado en 05/07/2022 11:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>